



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

**“LA PROTECCIÓN DEL ESTADO PERUANO Y EL DERECHO DE
LOS ANIMALES EN CHICLAYO 2021”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER:

PAZ RAMOS, ROCIO DEL PILAR

ASESOR:

MG. MENDEZ OLIVA JORGE PAVEL (ORCID :0000-0001-6471-9020)

LINEA DE INVESTIGACION: DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

PIMENTEL, PERÚ, 2021.

LA PROTECCIÓN DEL ESTADO PERUANO Y EL DERECHO DE LOS ANIMALES EN CHICLAYO 2021

Tesis presentada por la Bachiller Sra. Rocio del Pilar Paz Ramos, la facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título profesional de Abogado.

Bachiller: Rocio del Pilar Paz Ramos

Asesor:

Aprobado por:

.....
Presidente

.....
Secretario

.....
Vocal

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a la memoria de mi padre Felix Gilberto Paz Díaz y a mi hermano Jorge Victor Paz Ramos que están en cielo, gozando de la gloria eterna de Dios y de nuestro señor Jesucristo; decirles simplemente : Tarea cumplida.

A mi madre Carmelina, la autora de mis días, a mis hermanos Zoila, Miriam, Anibal; mis mejores amigos, a mis adorados hijos Georgette y Alain, mi razón de vida y mi nieto Joshua, mi compañero incondicional.

AGRADECIMIENTO

A los asesores : Mg.Mendez Oliva Jorge Pavel y Metodologo:
Avellaneda Callirgos Lolo, que con mucho empeño y tezhón
lograron que cristalice este sueño.

CONTENIDOS

Título	
Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Indice	5
Resumen	7
Abstrac	8
I INTRODUCCION	9
II DESARROLLO	12
2.1. Marco Teórico	12
2.2. Bases Teóricas	14
2.2.1. Categoría Proteccion del Estado.	14
2.2.1.1. Protección Animal.	15
2.2.1.2. Ley de Protección y Bienestar Animal.	16
2.2.1.3. Código Penal 206-A	16
2.2.1.4. Crueldad Animal.	16
2.2.2. Categoría Derecho Animal.	16
2.2.2.1. Definición de Derecho.	17
2. 2.2.2. Definición de Animal.	17
2.2.2.3. Derecho Animal.	17
2.2.2.4. Responsabilidad.	18
2.2.2.5. Maltrato Animal.	18
2.2.2.6. Relación Humano Animal.	18
2.2.2.7. Bienestar Animal.	18
III. METODOLOGÍA	19
3.1 Tipo de investigación.	19
3.2. Diseño de investigación.	19
3.3. Teoría Fundamentada.	19
3.4. Caracterización de los sujetos de investigación.	19
4.4.1. Población y Muestra.	19

3.5. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	20
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	21
3.6.1. Entrevista.	21
3.6.2. Instrumentos.	21
3.6.3. Guía de entrevista.	22
3.7. Procedimiento de recolección de datos.	22
3.8. Rigor científico.	22
3.9. Aspectos Éticos.	22
IV. Análisis y Discusión de Resultados	23
V. Conclusiones	24
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIA	43
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo y el tipo de investigación es básica, descriptiva, su principal objetivo es determinar si el Estado peruano cumple con proteger a los animales en la ciudad de Chiclayo 2021, y encontrar las determinantes descriptivas a dicho problema, entre los objetivos específicos se plantearon los siguientes: analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales, identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407 y proponer posibles soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407. El diseño de investigación utilizado es la investigación transversal y de teoría fundamentada. Los sujetos de estudio esta conformada por los integrantes de la Policía Nacional de la comisaría César Llatas y comisaría del Norte , un fiscal y un abogado quienes desinteresadamente opinaron y dieron respuesta a varias preguntas, se les aplicaron los instrumentos correspondientes, siendo la aplicación de una entrevista con siete ítems.

Los resultados de esta investigación y las discusiones son el sustento que indican que la Ley 30407 la mayoría de la ciudadanía chiclayana no la conocen, hay cierto desconocimiento hasta de las autoridades acerca de esta Ley, sin embargo no se aplica y el Estado debe garantizar el cumplimiento de la Ley 30407 . Desarrollar estrategias para que se cumpla con la protección a los animales sería lo más adecuado y así habría menos maltrato hacia los seres mas indefensos.

Finalmente, se concluye que es muy importante resaltar que los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen el deber de atenderlas e intervenir para garantizar la aplicación de esta ley. Y si no se aplica por medio de estos entes gubernamentales, no servirá de nada.

Palabras clave: Protección del Estado, Protección animal, Derecho animal.

ABSTRAT

This research work has a qualitative approach and the type of research is basic, descriptive, its main objective is to determine if the Peruvian State complies with protecting animals in the city of Chiclayo 2021, and find the descriptive determinants of said problem, Among the specific objectives, the following were raised: analyze Law 30407 that was created to protect animals, identify deficiencies in the application of Law 30407 and propose possible solutions to improve the protection of animals through Law 30407. The design Research used is cross-sectional research and grounded theory. The study subjects is made up of the members of the National Police of Commissioner Cesar Llatas and North Commissioner, a prosecutor and a lawyer who selflessly gave their opinions and answered several questions, the corresponding instruments were applied, being the application of a interview with seven items.

The results of this investigation and the discussions are the support that indicate that Law 30407 is not known to the majority of Chiclayan citizens, there is some ignorance even of the authorities about this Law, however it is not applied and the State must guarantee the compliance with Law 30407. Developing strategies to ensure compliance with the protection of animals would be the most appropriate and thus there would be less abuse towards the most defenseless beings.

Finally, it is concluded that it is very important to highlight that local governments, the Public Ministry and the National Police of Peru have the duty to attend to them and intervene to guarantee the application of this law. And if it is not applied through these government entities, it will be of no use.

Keywords: State protection, Animal protection, Animal law.

II. INTRODUCCIÓN

El tema sobre la Protección Animal es hoy en día de gran importancia y los seres humanos tenemos la obligación de proteger a los animales, seres dignos de protección de derechos que deben ser respetados.

Así, Acero, M.; Montenegro, L. (2019), manifiesta que las relaciones humano-animal han abierto nuevas perspectivas sobre este tema. Los Estudios Humano- Animal (EHA), se ocupan de las interacciones entre animales no humanos y animales humanos, exploran los espacios que los animales no humanos ocupan en el mundo social y cultural humano, así como la de las interacciones de los humanos con ellos.

Según, Perales, B.(2018), las primeras normas de protección animal europeas surgen en Irlanda, con The Statutes, aprobada en 1635 que prohibía cortar lana de ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos. En 1641, se aprueba un sistema de leyes de protección a los animales domésticos, Massachusetts Body Liberties, en Nueva Inglaterra. En los años 1653 a 1659 en algunos países como el Reino Unido se validaron leyes prohibiendo la pelea de animales domesticos como por ejemplo el maltrato cruel del ganado.

Según animal – ethics (2021), en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea, los animales son considerados por las leyes como cosas, y pueden ser objeto del derecho de propiedad. Además, en Francia y Portugal han incorporado leyes que reconocen a los animales como seres sintientes, y prevén expresamente la promulgación de leyes especiales que velen por su protección; a pesar, de ello, se sigue aplicando el régimen de la propiedad.

Según Ortega, S., Maldonado, M., Bejarano. L., y Freire, V.(2021), en Latinoamérica, a pesar que existen leyes el maltrato animal es uno de los mayores problemas que enfrenta la sociedad. Realizó un análisis de cada uno de los países latinos considerando la protección jurídica de los animales domésticos, en algunos Estados regulan el maltrato animal como delitos y contravenciones y otros como infracciones administrativas leves, graves y muy graves.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1978, se creó en el año (1977), aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y leída en la (UNESCO), con la ley N°2786, sirve como base para la redacción de los textos legales para la protección de los animales..

Así en Argentina se prohíbe cazar orcas, cetáceos, la cría del guanaco entre otras. En el Perú mediante la ley 30407, se prohíbe toda práctica que pueda atentar contra la Protección y Bienestar animal.

El Comercio, (2020), informó que en noviembre del 2019, en Huancayo, Junín, Wilson Pastrana Aliaga (21), fue captado por las cámaras de seguridad, cuando lanzó un perro contra la vereda, esto luego que el animal peleara con su mascota. En setiembre del 2019, en Santa Anita, un sujeto a bordo de su vehículo arrastró por varios metros a un perro atado del cuello con una soga. Sin embargo, debido a la ausencia de la Policía Nacional (PNP) huyó del lugar. A fines de junio el Ministerio Público abrió una investigación preliminar contra Leydi Chujitalli Cenepo, acusada de matar a un cachorro tras lanzarlo del quinto piso, en San Martín de Porres. En marzo, Sergio Salazar Leguía, fue denunciado por matar a patadas una perra en el distrito de Chorrillos, siendo puesto a disposición del Ministerio Público para enfrentar el cargo. En el 2017, el Poder Judicial dictó la primera sentencia en Perú por maltrato animal. Fue contra Lino Jairton Zeballos Jiménez, que asesinó de un balazo a un gato en la región de Moquegua.

Según Arrese. G, (2020), manifiesta, que continúan desarrollando esfuerzos para erradicar los eventos taurinos y las peleas de gallos, considerando que uno de los problemas más grandes que enfrentan es la escasa cooperación de la PNP; además, Hanza. P (2020), explica que en Lima son alrededor de 600.000 activistas, pero el cuidado y protección de los animales debería inculcarse desde las escuelas. Considerando que no hay interés en promover el cuidado y la protección de los animales, resultando inverosímil que los mismos docentes nieguen esa parte de sensibilidad en las escuelas ya que sería el primer lugar para inculcar en nuestros estudiantes el amor por los animales.

En tal sentido planteó como problema de investigación la siguiente interrogante: ¿De qué manera el Estado Peruano puede hacer frente al maltrato animal?

Según, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) La justificación teórica es responsabilidad del investigador con el fin de profundizar las teorías referentes al problema de investigación dando una explicación al nuevo conocimiento. Esta investigación se justifica teóricamente al ser necesario analizar las teorías referidas a las categorías de análisis para verificar si se aplican al problema de investigación contribuyendo con el conocimiento científico.

Según Paitan, H., Mejía, E. M., Ramírez, E. N., Paucar, A. V., (2018) manifiestan que la justificación metodológica es el uso de determinadas técnicas e instrumentos de investigación que pueden servir para otras investigaciones futuras. Para lograr los objetivos propuestos, se recurrirá al empleo de técnicas de investigación como es la entrevista. Con ello se podrá medir si se cumple con proteger a los animales.

Según Baena, G (2017), Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirma que toda investigación permite dar aportes prácticos de diferentes maneras con estrecha relación al problema en estudio. Consecuentemente, resulta necesario el estudio de las categorías involucradas en esta investigación para sensibilizar en el no maltrato de los animales, por tal razón planteamos los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Determinar si el Estado Peruano cumple con proteger a los animales.

Objetivos Específicos

- Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los Animales.
- Identificar las deficiencias en la aplicación de la ley 30407.
- Proponer posibles soluciones para mejorar la protección de los Animales mediante la Ley 30407.

III. DESARROLLO

3.1. Marco Teórico

Para dar mayor énfasis teóricas es necesario investigar estudios previos internacionales que se relacionen con las categorías de estudio; por lo tanto se ha seleccionado a los siguientes autores.

En Ecuador, Suntaxi, C. (2018), publicó su tesis que tuvo como propósito principal estudiar cuales son los derechos de los animales de compañía que se vulneran, según el Código Orgánico del Ambiente; llegando a las conclusiones que su poca divulgación o información evita que la gente se entere sobre la concesión de derechos hacia los animales, resultado de ello es muy evidente la situación de abandono en la que encuentran muchos animales. Lo que se busca es proteger y garantizar los derechos reconocidos de los animales en este código.

En Argentina, Sclarici, G. (2018), la autora analizó su legislación de los últimos años en cuanto al reconocimiento de los derechos de los animales teniendo como conclusiones que si algo se logro fue la instalación del tema en la agenda legislativa que así como en el código civil y comercial prevé, para la persona humana, también podría ser aplicable a los sujetos no humanos para preservar su bienestar, sin perjuicio de las normas especiales que deban dictarse para delimitar esos derechos.

Una vez revisada los antecedentes previos internacionales recurriremos a trabajar con los antecedentes nacionales que tienen relación con las categorías de nuestra investigación.

Según Muñoz, D. (2020), tuvo como finalidad describir la situación actual entre la protección animal y la responsabilidad penal del propietario o poseedor temporal durante el estado de emergencia por Covid -19 en el Perú y tiene como conclusiones que entre Protección Animal y Responsabilidad Penal existe una relación muy estrecha, pues ha quedado demostrado que toda transgresión al proyecto de vida animal y su natural desarrollo genera una Responsabilidad Penal, en razón a que se vulnera el principio de precaución y el cuerpo normativo referente a la protección animal.

Según Villanueva, G. (2021) tuvo como ojetivo revisar la ley 30407, Ley de protección y Bienestar animal para analizar la eficacia y avances de la regulación animal, las deficiencias y posibles problemas que afrontan los animales. El trabajo de investigacion se midio los avances en materia de protección jurídica animal a nivel nacional con normas europeas y latinoamericanas y se comparó con la regulación internacional con normas europeas latinoamericanas, tiene como conclusiones que el Perú solo cuenta con una norma que protege el bienestar animal: la Ley 30407 cuyo fin es garantizar la protección de los animales, la ley contiene disposiciones en blanco y presenta un contenido general y vago. Hay deficiencias encontrándose vacios normativos, la falta de instrumentos y lineamientos que establezcan las medidas de protección, y la debida regulación de las sanciones e infracciones y se recomendó la adopción de la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal con la finalidad de agregar el marco normativo nacional vigente.

Con respecto a las investigaciones previas regionales o locales tenemos a los siguiente:

Según Castillo, J. (2015) se analizó su trabajo de investigación y tuvo como objetivo analizar los incumplimientos de la ley 30407, el tipo de esta investigación fue de tipo aplicada, el diseño fue no experimental transaccional – simple y tuvo como población abogados especialistas de Derecho Penal del cercado de Chiclayo y la muestra se aplicó en una encuesta a los abogados del colegio de abogados de Lambayeque, como técnica el fichaje y la encuesta y los instrumentos, fichas textuales y ficha de encuesta y los resultados presentados en tablas teniendo como fuente el cuestionario elaborado por el investigador y tuvo como conclusiones que el maltrato animal es un tema urgente el cual debemos tratar y que es deber y responsabilidad de las escuelas y los adultos que deben inculcar desde niños el respeto hacia los animales..

Según Rojas, W. (2016) tuvo como fin aplicar una campaña grafica social para la protección y adopción de animales callejeros en Chiclayo. Esta investigación de tipo cuantitativa, el diseño fue el pre-experimental. La población habitantes de la ciudad de Chiclayo y la muestra los pueblos jóvenes (Túpac Amaru y Ricardo Palma) y la urbanización (Miraflores), la técnica la encuesta y el instrumento un

cuestionario estructurado con 12 preguntas que ayudaran a saber las conductas y actitudes de los chiclayanos frente a la protección y adopción de animales callejeros. Los resultados se evidencian en cuadros y como conclusiones que la campaña gráfica social fue efectiva, además el 99% de la muestra consideró que es de vital importancia realizar campañas en beneficio a la protección de animales, los resultados arrojan que los chiclayanos son seres insensibles ante los animales sin hogar. Como recomendación se instó a las instituciones públicas y privadas a participar y difundir campañas a través de redes sociales y utilizar fotografías para así sensibilizar a los ciudadanos

3.2. Bases Teóricas

La corriente filosófica utilitarista siglo XVIII fundada por el británico Jeremy Bentham, a quien se debe la célebre formulación en defensa del valor moral de los animales, basada en su capacidad de sufrimiento, sostiene que el ser humano debe actuar de tal manera que provoque tanta felicidad y bienestar al mundo como sea posible (Nieto,2009) en las que se han inspirado todos los utilitaristas posteriores y defendida actualmente por el filósofo australiano Peter Singer que ha defendido el “Principio de igual consideración por igual”. Asimismo, los utilitaristas no creen que los animales posean derechos per se, pero argumentan que, como tienen la facultad de sentir dolor, sufrimiento debería ser tomado en cuenta afirmando que sería una exclusión y discriminación solo por ser animales no humanos.

Una vez analizado la teoría relacionada a las categorías de la investigación procederemos a definir cada una de ellas.

3.2.1. CATEGORÍA PROTECCIÓN DEL ESTADO

Según la historia, las primeras sociedades de “Protección Animal” se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban la llamada “tracción a sangre, es decir caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos.

De la Constitución Política, promulgada el 29 de enero de 1993, el Perú es una república democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo, y descentralizado y se organiza

según el principio del bien común de toda su población que está conformada por personas, animales y la naturaleza.

3.2.1.1. PROTECCIÓN ANIMAL

DIFINICION DE PROTECCION

Según Perez. J Y Merino .M,(2021). es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar algo a alguien) persona, objeto, animal, situación, con el fin de que no sufra daño. La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema.

Ley (30407) El Estado a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida , la salud y viva en armonía con su medio ambiente,igualmente asegura un adecuado y responsable.

ONGs: (2019) : expresan que la defensa y protección de animales consiste en un conjunto de acciones solidarias que desempeñan las organizaciones sin ánimo de lucro para hacerse cargo de la captura y el alojamiento de los animales abandonados, así como su adopción, sanidad y sacrificio. Además, las asociaciones luchan porque haya medidas legales que juzguen el maltrato animal, prohíban el entretenimiento a costa de su sufrimiento y sensibilizan a la sociedad sobre la protección y defensa de estos. Estas sociedades se encargan de recoger animales vagabundos o abandonados y estos podrán ser recogidos por sus dueños o adoptados por otros.

Vega O.S, Watanabe W.R, (2016) La Sociedad Mundial para la protección animal (WSPA) cuyo objetivo fundamental es el bienestar animal expresó sus consideraciones de promover en todos los países normas que legislen integralmente la protección del animal ya que se basan en que los animales son seres conscientes; por lo tanto deben ser reconocidos, cuidados y protegidos frente a cualquier tipo de sufrimiento.

3.2.1.2. Ley de Protección y Bienestar Animal (30407)

Segun La presente ley define como maltrato a cualquier comportamiento humano que lastime a la mascota, ya sea mediante la violencia física o daño emocional. Lo que significa que abandonar o ignorar sus necesidades puede desencadenar en sufrimiento, ansiedad o enfermedades producidas por su mala tenencia. También seria delito transportarlos inadecuadamente, alimentarlos mal, mantenerlos sin higiene y no asistirlos medicamente.

3.2.1.3. CÓDIGO PENAL 206-A

El abandono y los actos de crueldad hacia los animales se encuentra tipificado en el Código Penal en el artículo 206-A, en el cual se establece una pena privativa de libertad no mayor de tres años con cien a ciento ochenta días- multa y con una inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36 (tenencia de animales). Asimismo, si el animal muere como consecuencia de estos actos de crueldad y abandono, la pena es privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta trescientos sesenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

3.2.1.4. CRUELDAD ANIMAL

Sánchez et al. (2016) manifiestan que todos los maltratos de los animales son actos de sufrimiento que mucha de la veces puede ser por negligencia u otro aspecto causando hasta la muerte ya sea de manera intencional o maliciosa. También se asocia con el abandono del animal, crianza y el uso de animales de compañía con fines de consumo humano, el aprovechamiento con fines comerciales de productos y subproductos obtenidos de animales de compañía, la explotación indiscriminada, el estrés, que afectan el bienestar de los animales en general.

3.2.2. CATEGORÍA DERECHO ANIMAL

Para comprender este campo de estudio definiremos algunos conceptos ya que es necesario poner énfasis y poder evitar el maltrato o violencia de un animal.

3.2.2.1. DEFINICIÓN DE DERECHO

Conjunto de normas generales que se dictan para solucionar cualquier conflicto de relevancia jurídica, con el fin de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad y de estos con el Estado.

3.2.2.2. DEFINICIÓN DE ANIMAL

Según Eduteca (2019) se puede señalar que, los animales son seres vivos capaces de moverse , por lo cual se tienen que mover para encontrar su alimento, para aparearse y para otras necesidades; por lo tanto, la capacidad de moverse eficientemente es esencial para su supervivencia, por eso es necesario brindarles protección porque son seres sensibles y pueden sentir dolor, placer y muchas emociones.

La Sociedad Mundial para la protección animal (WSPA) 2016:expresó sus consideraciones de promover en todos los países normas que legislen sobre el maltrato animal.

3.2.2.3. DERECHO ANIMAL

El derecho animal o legislación animalista es el cuerpo de derechos positivos y jurisprudencia cuyo objeto de derecho es la naturaleza legal, social o biológico, de los animales. No se debe confundir esta doctrina jurídica con los derechos de los animales.

3.2.2.4. RESPONSABILIDAD

En Francia según el Código Sanitario para los Animales Terrestres con respecto a Propiedad Responsable de un Perro. (2021), En su definición designa la situación en que una persona acepta y se compromete a cumplir una serie de obligaciones demandantes de la legislación vigente, encaminadas a satisfacer las necesidades comportamentales, ambientales y físicas de un perro y a prevenir los

riesgos que el animal pueda presentar para la comunidad, para otros animales o para el medio.

3.2.2.5. MALTRATO ANIMAL

Según animanaturalis.org (2016) El maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte.

3.2.2.6. RELACIÓN HUMANO- ANIMAL

Según De Mello,(2016), menciona que las relaciones humano- animal han desarrollado un propio campo de estudio, que ha abierto nuevas perspectivas sobre este tema tan importante en la actualidad. Los estudios humano – animal (EHA), se ocupan de las interacciones de los humanos con ellos. En este sentido, las relaciones entre seres humanos y animales no humanos, pasan por pensar lo humano, lo animal y la naturaleza, y por supuesto no solo el lugar de los humanos en la naturaleza, sino de los animales en la cultura y la sociedad, así como su aporte a la construcción de la sociedad humana. Nos menciona esa relación tan especial con los perros y con los gatos, como integrantes de las nuevas familias multiespecie, mostrando de esta forma, la complejidad de las relaciones humano animal, en un contexto urbano.

3.2.2.7. BIENESTAR ANIMAL

Según la OIE (2014): Organización Mundial de Sanidad Animal, señala que el término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor o miedo.

OIE - Código Sanitario para los Animales Terrestres (2021), expresa que bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

IV. METODOLOGÍA

4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Según Baena citado por Escudero y Cortez (2017) y Cuyumba Quispe (2021) Es un fenómeno que se somete a la búsqueda del conocimiento , por lo tanto el presente estudio de investigación es de carácter cualitativo de tipo básica descriptiva que permitirá un nuevo conocimiento

4.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Según Cuyumba Quispe y otros (2021), expresan que el diseño de la investigación le indican al investigador que revise constantemente los resultados de todos los entrevistados que se relacionan con las teorías y así obtener una mayor información respecto al tema tratado, como es el caso de la protección de los animales..El diseño utilizado es la investigación transversal y de teoría fundamentada.

4.3. TEORÍA FUNDAMENTADA

Según explica Gaete (2014), la teoría fundamentada “es una teoría derivada de de datos recopilados”, destacando que este enfoque considera a la estrecha relación entre la recolección de datos, su análisis y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos de un estudio como una de sus características fundamentales.

4.4. CARACTERIZACION DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACION

Los sujetos de estudio estaran constituidos por los integrantes de la Policia Nacional de la Comisaría César Llatas, PNP del Norte, un Fiscal y un abogado.

4.4.1. Población y Muestra

Población

Arias-Gomez,J, Villasis-Keever, MA,Miranda–Novales.(2016) Viene hacer un conjunto de problemas bien definidos y limitados con acceso para que se posibilite la elección de la muestra con criterios predeterminados. Esto es que la población está compuesta por todos los elementos que participan del fenómeno

que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación. La población de estudio para el presente proyecto de investigación está constituida por los Comisarías de la ciudad de Chiclayo, un fiscal y abogado.

Muestra

Para Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2017) es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que una muestra es una porción o parte de la población de interés que refleje las mismas características que la población. Se consideró como muestra a los Comisarios de Cesar Llatas, PNP del Norte y La Victoria, un fiscal y un abogado.

4.5. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.

La investigación presenta como categorías la protección del Estado, que se integró con la Ley 30407 y el Derecho de los Animales, así lo muestra el siguiente cuadro

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Protección del Estado	Protección: Es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender, amparar a algo o alguien) persona, objeto, animal, situación, con el fin de que no sufra daño. La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. El Estado a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su	Ley de Protección y Bienestar Animal (30407). Código Penal y su Artículo 206-A Maltrato Animal Sanción por Maltrato Animal.

	ambiente;igualmente asegura un adecuado y responsable trato.	
Derecho Animal	Se define como las obligaciones de buen trato y protección que impone el organismo jurídico a favor de los animales.	Definicion de Derecho. Derecho de animal Responsabilidad Maltrato animal Relacion Humano - Animal Bienestar Animal.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..

Según Paitan,H.Ñ.,Mejia,E.M.,Ramirez,& Paucar,A.V.(2018), las técnicas son un conjunto de normas y procedimientos que regulan el proceso de investigacion y asi alcanzar un determinado objetivo.

4.6.1. Entrevista

Según Paitan,H.Ñ.,Mejia,E.M.,Ramirez,& Paucar,A.V.(2018), consiste en formular preguntas en forma verbal entre el entrevistador y entrevistado.

Es la conversación formal, que se conoce a través de la opinión que serán de vital importancia para la investigación.

4.6.2. Instrumentos

Según Paitan,H.Ñ.,Mejia,E.M.,Ramirez,E.N.,&Paucar,A.V. (2018), Son herramientas que permite recoger información mediante preguntas o ítems y se redactan en función de objetivos,(investigacion cualitativa), empleados por el investigador.

4.6.3. Guía de Entrevista

Son preguntas abiertas que se hace al entrevistado para que responda de manera libre acerca del tema en investigación.

4.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Es recabar información para mi estudio, además el instrumento será validado por profesionales en el Derecho y luego será aplicado a fin de poder recabar información y obtener los resultados que se verá reflejado en el informe.

4.8. RIGOR CIENTÍFICO

Según Paitan,H.,Mejia,E.M.,Ramirez,E.N.,Paucar,A.V.,(2018), hace referencia a la elaboración de sus productos y de cada uno de sus componentes, y que además evidencia las competencias de argumentación, coherencia, dominio teórico, dominio metodológico y comunicación efectiva en el investigador. Se recogen los datos, mediante los instrumentos, los cuales serán validados por especialistas en la materia, también se acopiara doctrina extranjera, con lo que demostrará la calidad de la investigación obtenida.

4.9 ASPECTOS ÉTICOS

Los aspectos éticos en la presente investigación se da con el cumplimiento del rigor científico, citando el contenido e indicando el autor al cual pertenece la idea, utilizando al formato APA séptima edición y conforme a las indicaciones de nuestros asesores. Respecto a la confiabilidad, según Paitan,H.GÑ.,Mejia,E. M.,Ramirez ,E.N.,& Paucar, A.V.(2018), la confiabilidad de un instrumento es cuando las mediciones hechas no varían ni en el tiempo, ni por la aplicación a diferentes personas, que tienen el mismo grado de instrucción. Su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Respecto a la validez es la pertinencia de un instrumento de medición para medir realmente la categoría que pretende medir.

IV.-RESULTADOS

De acuerdo con el enfoque seleccionado, la presente es una investigación de enfoque cualitativo, en la que se presentará la descripción de los resultados de la Guía de entrevista y la Guía de Análisis de fuente Documental en relación con la investigación.

Damos inicio con los datos reunidos en la Guía de Entrevista relacionada con

El Objetivo general:

Determinar si el Estado peruano cumple con proteger a los animales.

Respecto a la primera pregunta de la entrevista

¿Cree usted que el Estado peruano brinda protección a los animales?

Entrevistado 1: Barturen (2021) afirma: “El Estado peruano, no brinda una eficiente protección al respecto a los animales, que si bien se da la dación de la Ley 30407, establece canones generales e incluso, protección para ciertos animales, de lo cual sería implementar un reglamento que de mayor alcance de dicha protección”.

Entrevistado 2: Inga (2021) considera: “que en teoría si existe protección a los animales, porque se promulgo la Ley 30407 la cual tiene por objetivo que los seres humanos respeten y den buen trato a los animales. El Estado al promulgar esta Ley pretende que los ciudadanos nos concienticemos con los animales, ya que como hemos presenciado a lo largo de los años anteriores, los peruanos siempre han maltratado de manera inhumana a diversos animales, con diferentes actos inhumanos. Considero particularmente que si bien es cierto la Ley en mención tiene como fin la protección de los animales, el Estado no ha desarrollado planes estratégicos de control para ver si esta Ley realmente se esta haciendo efectiva en realidad”.

Entrevistado 3: Huánuco (2021) afirma : “si, porque a través de la promulgación de la Ley N° 30407 , Ley de Protección y Bienestar Animal, que fue aprobado por el Poder Legislativo (Congreso), se protege la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres, mantenidos en cautiverio”.

Entrevistado 4: Boulangger (2021): “solo ha brindado la legislación, mas no la implementación y difusión”.

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista

¿Qué se debe considerar para que se determine que el Estado protege a los animales?

Entrevistado 1: Barturen (2021): “La protección real y efectiva de los animales (termino amplio), estaría dado en primer lugar en definir el alcance de protección, y

de esa manera que las instituciones que se hacen mención en la ley sean efectivas al momento de tomar conocimiento de un maltrato animal, el cual estaría dado por el mayor presupuesto o creación de una entidad rectora, que se dedique a dicho rubro”.

Entrevistado 2: Inga (2021): “Considero que el Estado debe garantizar la aplicación de la Ley 30407 con un plan estratégico que permita llegar a cada ciudadano, que conozca la referida Ley y sobre todo que se cumplan el mandato de la Ley, esto sucederá, cuando el Estado implemente brigadas de rescate animal y de el ejemplo a los ciudadanos, también debe de implementar proyectos de información para que la ciudadanía este informada, otra manera podría ser haciendo que la población participe de forma activa y reconozca los derechos de los animales”.

Entrevistado 3: Huánuco (2021) afirma: “ Se debe considerar acciones inmediatas a fin de prevenir y evitar el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona, sufrimiento innecesario, lesión y muerte. Asi como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales, a través de la educación, velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano”.

Entrevistado 4: Boulangger (2021): “ Se debe considerar mayor difusión , compromiso multisectorial y especificación de las autoridades competentes”.

Objetivos Especificos

Objetivo N° 1: Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista

¿Cree usted que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 30307 Ley de Proteccion y Bienestar Animal del Estado peruano en el año 2021 mejoró la protección de .los animales?

Entrevistado 1: Barturen (2021): “No ha mejorado, ya que es muy fácil de percibir, por los medios de comunicación como es que dicho maltrato no ha disminuido, e incluso aumentado, existiendo todavía la falta de asistencia de primera línea por parte de la PNP de acudir ante cualquier denuncia de maltrato animal a fin de salvaguardar su integridad física”.

Entrevistado 2: Inga (2021): “ Creo que en definitiva es un gran avance, es algo muy relevante que el Estado este enfocándose en la protección de los animales, consideramos que si bien es cierto dentro de la Policia Nacional ya existe un área de protección animal a raíz de la promulgación de esta Ley, debe complementarse y hacer todo un plan estratégico para que se cumpla mejor con esta protección, pero, en suma, si hay un avance paulatino que esperemos en el futuro sea mayor”.

Entrevistado 3: Huánuco(2021): considera : “que si ha mejorado porque, toda persona natural y jurídica, esta facultada para denunciar las infracciones a la presente Ley, y los gobiernos locales, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, tienen el deber de atenderlas e invertir para garantizar la aplicación de la presente Ley”.

Entrevistado 4: Boulangger (2021) afirma: “ mejoro si, pero se requiere de mayor compromiso de las autoridades y población”.

Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista

¿Cuál fue el grado de aceptación, por parte de la población chiclayana, en cuanto a la protección del Estado al aplicar la Ley 30407?

Entrevistado 1 : Barturen (2021): “El grado de aceptación, diría que es casi nula, debido a la falta de divulgación de dicha ley, que si bien existe pocas denuncias a nivel policial y fiscal sobre maltrato animal, pero en realidad dichos actos son muchos, por el desconocimiento de la población de como reaccionar ante tal hecho.

- Deficiencia :falta de divulgación y capacitación de los alcances de la ley a nivel policial y fiscal.

Entrevistado 2: Inga (2021): “Considero que, en la ciudad de Chiclayo, si bien una pequeña parte de la población esta concientizada, una gran parte de la población de la ciudad de Chiclayo ni siquiera conoce la Ley 30407, es por ello que se debe informar a la población y realizar proyectos donde se incluya la participación de la ciudadanía con el fin de que se concientice y pueda tenerse una mejor protección de los animales”.

Entrevistado 3: Huánuco (2021) Considera: “ La presente Ley no solamente ha sido aceptada por la población chiclayana, sino también por toda la población a nivel nacional, ya que con esta Ley se establece que quien cometa actos de crueldad, contra un animal o lo abandone en la vía pública, para que no atienda sus necesidades básicas, será sancionado con pena privativa de libertad no mayor a tres años, 180 días multa y la inhabilitación temporal o definitiva para la tenencia de animales”.

Entrevistado 4: Buolangger (2021) menciona: “No percibo una aceptación masiva de aceptación por parte de la población , en razón de que algunos peruanos desconocen de la Ley, lo que traduce en el reducido número de denuncias por maltrato animal .

Objetivo Especifico N° 2: Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407.

Respecto a la quinta pregunta de la entrevista

¿Se respeta o se conoce el derecho de los animales que se aplica con la Ley 30407?

Entrevistado 1 : Barturen (2021) considera: “Si uno revisa la Ley de Protección Animal, habla de manera general de respetar algunos derechos como la vida, de respetar su ambiente natural, pero en si no trata o hace mención a un catálogo de derechos y como se deben proteger”.

Entrevistado 2: Inga (2021) : Considera que: “ Primero debemos decir que la Ley no es muy conocida por la población, solo una parte del sector de la población que conoce esta Ley la respeta, por eso insistimos que debe de haber mayor información de esta Ley”.

Entrevistado 3: Huánuco (2021) sostiene que : “ Se tiene conocimiento que los animales son criaturas conscientes y por ende tienen el derecho de reconocimiento, cuidado y protección, contra aquel sufrimiento que se pueda evitar.

Entrevistado 4 : Boulangger (2021) afirma: “ Si se conoce y se respeta los Derechos de los animales, que se encuentran consagrados en la Ley 30407”.

Respecto a la sexta pregunta de la entrevista

¿Considera que la sanción penal es adecuada ante el delito contra la vida y la integridad de los animales?

Entrevistado 1: Barturen (2021) manifiesta: “Considero que los alcances de la ley no va en el hecho de tipificar como delito cualquier conducta por solo hecho de cualquier alarma social, sino es dotar de prevención y de información para que la misma no suceda; en tal sentido, considero que la integridad de los animales como sanción dentro de las faltas era la adecuada, sino, como lo he mencionado, lo que falta es promover la sensibilización e información a efectos de erradicar el maltrato animal. El hecho de aumentar penas o crear un tipo penal, no va a significar

que el acto cruel animal va a desaparecer, sino que esto va con un acto de conciencia con la persona que va a tener bajo su custodia un animal, que consiste en evaluar a dicha persona si tiene condiciones necesarias para tenerlo.

Incluso el tipo penal de sanción penal, esta ubicado dentro del capítulo contra el patrimonio, donde se deduce que se considera al animal como una cosa, del cual es cotraproducente, y mas aun si en el caso que el maltrato sea el suelo animal, que a la vez sea sujeto pasivo y activo”.

Entrevistado 2 : Inga (2021) expresa: “ Debemos decir que la idea no es tanto penalizar el hecho, creemos que mas es concientizar a la población, pero estamos acostumbrados a aprender con castigo, por eso el Estado castiga penalmente a los que ocasionen estas conductas delictivas, por el momento consideramos que la penalización esta bien, pero que si la población no llegara a respetar a futuro se debería agravar las penas. Penas mas estrictas direccionaria a los ciudadanos a comportarse mejor y por ende a respetar la Ley”.

Entrevistado 3: Huanuco (2021) afirma :” Si es adecuada la sanción penal, la misma que se encuentra tipificada en el artículo 206- A del Código Penal, que establece una pena privativa de libertad no mayor de 3 años, con cien o ciento ochenta días multa, con inhabilitación de tenencia de animales”.

Entrevistado 4 : Boulanger (2021) considera que: “ La sanción penal si es justa y adecuada”.

Objetivo Especifico N° 3 : Proponer soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407.

Respecto a la séptima pregunta de la entrevista

¿Qué aspectos se deben modificar para que se mejore la eficiencia de la aplicación de la Ley 30407?

Entrevistado 1 : Barturen (2021) considera: “ Como toda la ley, la misma tiene algo incompleto. Lo que sería es que se reglamente y que en ella se de mas alcances, subsanando lo que no se ha mencionado en la ley”.

Entrevistado 2 : Inga (2021) considera: “ Primero mas información, que la Ley llegue a la ciudadanía y toda la población pueda conocer, segundo debería implementarse campañas de información y de participación ciudadana, aparte de áreas especializadas en la policía nacional, también debe haber áreas en Serenazgo o dentro de las municipalidades que se encarguen de proteger y garantizar el bienestar de los animales, de igual manera en los colegios.

Entrevistado 3: Huánuco (2021) manifiesta : “ que se debe tambien incluir como maltrato animal la corrida de toros y pelea de gallos, debido a que en la mencionada Ley N° 30407, contradice la norma, al revertir las definiciones “Bienestar Animal”, “Espectaculo de entretenimiento” y “Sufrimiento innecesario”. Además se debe incluir una opción de denuncia de contenido, contra todo material visual y audiovisual en redes , donde se aprecia el maltrato, abandono, muerte y demás, que va en contra de la salud mental de niños y de todas las personas. Tambien la creación de una sola red de ayuda unificadora, donde todos los animalistas, albergues, santuarios, casa posadas y demás refugios, puedan inscribirse y contar con la autorización debida para apoyar y rescatar a los animales de la calle, que tengan supervisión constante en sus locales y verificación del estado de sus

rescatados y la condición en la que viven, así como la forma como se distribuye el dinero donado o proporcionado para estos fines. De tal forma de erradicar el lucro con estos seres indefensos, esto sin dejar de lado la sanción efectiva y acumulativa para los que incurrir en dichas faltas. incluyendo los vendedores , reproductores, maltratadores y las municipalidades que agreden a sus canes, que no toman en cuenta la mencionada Ley que solicita tengan su clínica Veterinaria Municipal y su albergue temporal, como difundir ,como buscar conciencia en su población de adopción y tenencia responsable, sin dejar de lado las malas prácticas de algunos veterinarios, que también deben ser sancionados”.

Entrevistado 4 : Boulanger (2021) considera que debe existir :” Mayor difusión en la población para que denuncien los hechos que constituyen maltrato animal; establecer protocolos interinstitucional para el mejor manejo y atención, de los animales que son víctimas de maltrato animal; establecer lugares adecuados para poner a buen recaudo a los animales que son víctimas de maltrato animal, con fines de cuidado, protección, salud y recuperación; brindar las condiciones y recursos necesarios a las autoridades competentes, para que cumplan su función y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de protección y Bienestar animal.

4.Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental

Resultados del objetivo general

Objetivo general

Determinar si el Estado cumple con proteger a los animales.

Muñoz (2020) menciona que entre protección y responsabilidad penal existe una relación muy estrecha, quedando demostrado que toda transgresión al proyecto de

vida animal y su natural desarrollo genera una responsabilidad penal, en razón a que se vulnera el principio de precaución y el cuerpo normativo referente a la protección animal.

Castillo (2015) manifiesta que el maltrato animal es un tema urgente el cual debemos tratar y que es deber y responsabilidad de las escuelas y los adultos inculcar desde niños el respeto de los animales.

Resultados del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1

Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

Ley de Protección y Bienestar Animal (2016) la presente ley tiene como fin establecer la normativa necesaria para la protección y el bienestar de los animales, sanciona actos de crueldad, abandono y muerte de animales domésticos y silvestres, prohibiendo toda práctica que pueda atentar contra los animales.

Resultados del objetivo específico 2:

Objetivo específico 2

Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407

Villanueva (2021) destaca que el Perú solo cuenta con una norma que protege el bienestar animal: la Ley 30407 cuyo fin es garantizar la protección de los animales, la ley contiene disposiciones en blanco y presenta un contenido general y vago. Hay deficiencias encontrándose vacíos normativos, la falta de instrumentos y lineamientos que establezcan las medidas de protección, y la debida regulación de las sanciones e infracciones.

Resultados del objetivo específico 3:

Objetivo específico 3

Proponer posibles soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407.

Se propone mejorar o modificar la ley para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal.

Rojas (2016) concluye en su tesis que la campaña grafica social fue efectiva, considerando que es de vital importancia realizar campañas en beneficio a la protección de los animales, los resultados arrojan que los chiclayanos son seres insensibles ante los animales sin hogar.

DISCUSIÓN

Según Paitan, H., Mejia, E.M.,Ñ., Mejia, E.M, Ramirez, E.N., & Paucar, A.V (2018). sostienen que para algunos metodólogos discutir los resultados es mas difícil que presentar los resultados, porque discutir, significa analizar la calidad de los resultados, con mucho sentido crítico, autocrítico, y un conocimiento amplio sobre otras tesis u otros trabajos de investigación presentados.

Discusión del objetivo general

Objetivo general

Determinar si el Estado peruano cumple con proteger a los animales.

Teóricamente el Estado peruano cumple con proteger a los animales por la dación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. Sin embargo no se cumple al momento de aplicarla.

En concordancia con los entrevistados Huánuco, Boulanger, Inga y Barturen (2021), afirman estar de acuerdo con la Ley 30407, pero a la vez, manifiestan que no se da cumplimiento. El Estado peruano no brinda una protección eficaz respecto a los animales y no ha desarrollado planes importantes, determinantes de control para ver si esta ley es realmente efectiva.

Suntaxi (2018) menciona que la poca divulgación o información evita que la gente se entere sobre la concesión de derechos hacia los animales, resultado de ello es muy evidente la situación de abandono en la que se encuentran los animales. Lo que se busca es proteger y garantizar los derechos reconocidos de los animales.

Respaldando lo antes mencionado encontramos a Nieto (2009) en la que afirma que la corriente Utilitarista siglo XVIII fundada por el británico Jeremy Bentham, a quien se debe la celebre formulación en defensa del valor moral de los animales, basada en su capacidad de sufrimiento, sostiene que el ser humano debe de actuar de tal manera que provoque tanta felicidad y bienestar al mundo como sea posible.

En este contexto de la Ley estoy de acuerdo con la protección de los animales, pues, son seres sintientes, seres indefensos que no tienen voz ni voto y merecen ser tratados bien, sin que nadie ni nada los perturbe.

Por otro lado Inga (2021) considera que en teoría si existe protección a los animales, porque se promulgó la Ley 30407 la cual tiene por objetivo que los seres humanos respeten y den buen trato a los animales. El Estado al promulgar la ley

pretende que los ciudadanos nos concienticemos con los animales, ya que como hemos presenciado a lo largo de los años anteriores, los peruanos siempre han maltratado de manera inhumana a diversos animales, con diferentes actos inhumanos. Considero particularmente que si bien es cierto la Ley en mención tiene como fin la protección de los animales, el Estado no ha desarrollado planes estratégicos de control para ver si esta Ley realmente se esta haciendo efectiva en la realidad.

Estoy totalmente de acuerdo con esta posición porque es cierto, el Estado al promulgar esta Ley esta protegiendo a los animales, tomando las medidas necesarias para así sensibilizar a la sociedad, pero, lamentablemente no se da cumplimiento a la Ley en la que también hay contradicciones.

Respecto a la discusión del análisis de fuente documental, según Muñoz (2020) sostiene que entre protección animal y responsabilidad penal existe una relación muy estrecha.

En concordancia con el autor Castillo (2015), sostiene que el maltrato animal es un tema urgente el cual debemos tratar y que es deber y responsabilidad de las escuelas y adultos.

Asimismo en la corriente relacionada al tema el autor Suntaxi (2018), afirma que la poca divulgación o información evita que la gente se entere sobre la concesión de derechos hacia los animales.

Por ende estoy de acuerdo, en la protección de los animales, por lo tanto, al igual que los humanos, los animales tienen derechos que deben ser respetados, como

el derecho a la libertad, a que no se les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas y a la preservación de su habitat.

Discusion del objetivo especifico 1 :

Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

A través de las entrevistas individuales, se analizó la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales en Chiclayo.

En concordancia con los entrevistados Huánuco, Boulangger, Inga, Barturen (2021), manifiestan que ya la Ley 30407 es un gran avance, muy importante que el Estado manifieste preocupación por la protección de los animales, sin embargo no ha mejorado y se puede percibir que el maltrato animal no ha disminuido ,sino ha aumentado por lo que se requiere de mayor compromiso de las autoridades y de la ciudadanía.

En tal sentido tomando en cuenta la teoría relacionada encontramos a la Ley 30407 (2016), el Estado a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y viva en armonía con su medio ambiente, igualmente asegura un adecuado y responsable cuidado. Ley que se debe aplicar con suma responsabilidad.

En concordancia sostengo que la Ley de protección y bienestar animal 30407 que no ha sido suficiente la promulgación de la Ley y no ha mejorado la situación de los animales, pues, existen gran variedad de especies que se quiere proteger y cuidar y ya la Ley es una muestra de que se va avanzando, esperando que en el futuro

mejore. En nuestra población hace falta una cultura de sensibilización ya que la población chiclayana resulta ser muy insensible ante algún animal desprotegido.

Por otro lado la OIE (2014), menciona que la Organización Mundial de Sanidad Animal, señala que el término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno y esta en buenas condiciones de bienestar si esta sano, cómodo y bien alimentado.

Con respecto a las opiniones, consideramos, que sobre la Ley la población tiene desconocimiento.

En lo que respecta a la discusión del análisis de fuente documental lo dicho por el autor Vega (2016), manifiesta que la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), sugiere promover en todos los países normas que legislen integralmente la protección del animal, ya que los animales son seres conscientes; por lo tanto, deben ser reconocidos, cuidados y protegidos frente a cualquier tipo de sufrimiento. Concuerdo con lo mencionado ya que es muy importante que se respeten los derechos de los animales, ellos son vulnerables y no se pueden defender, además en muchos países se ha tomado la iniciativa promulgando leyes para proteger a los animales.

Respaldando lo antes mencionado el Código sanitario para los animales terrestres con respecto a propiedad responsable de un perro (2021), en su definición designa la situación en que una persona acepta y se compromete a cumplir una serie de obligaciones demandantes de la legislación vigente, encaminadas a satisfacer las necesidades comportamentales, ambientales y físicas de un perro y a prevenir los

riesgos que el animal pueda presentar para la comunidad, para otros animales o para el medio.

Asimismo Eduteca (2019), manifiesta que los animales son seres vivos capaces de moverse para encontrar su alimento, para aparearse y para otras necesidades; por lo tanto, la capacidad de moverse eficientemente es esencial para su supervivencia.

En este contexto estamos de acuerdo en que los animales tienen derechos, evidentemente, no son todos los que nosotros tenemos sino estamos hablando de derechos morales básicos que deben ser respetados, tales como: a vivir, a la libertad porque son seres o entes vivos que sufren, que experimentan placer y se le puede y debe atribuir derechos porque forman parte de nuestra esfera moral y entorno familiar.

Discusión del objetivo específico 2

Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407.

A través de los resultados de entrevistas individuales, se confirmó que de la Ley 30407 la población la desconoce, si bien es cierto la minoría que sabe tiene respeto y consideración; es por eso que debe ser difundida a través de las redes sociales, que llega a más ciudadanos, siendo un medio de comunicación masivo.

Concuerdo con los entrevistados Huánuco, Boulanger, Inga, Barturen (2021) respecto que en nuestro país la Ley y su normativa sobre la protección de los animales y el bienestar animal, se desconoce por la mayoría de la población, generando que se vulneren los derechos de los animales.

Respaldando lo mencionado en la Declaración Universal de los Derechos del Animal (1977), proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1878, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y leída en la (UNESCO), con la Ley N°2786. Sirve como base para la redacción de los textos legales para la protección de los animales.

Sostengo que para una mejor interpretación, esta Ley debe modificarse y buscar soluciones al momento de proteger derechos. Además con una debida regulación y mayor información se protegera de mejor manera a los animales.

La discusión del análisis de fuente documental en concordancia con el Código Penal en el artículo 206-A, se establece una pena privativa de libertad no mayor de tres años con cien a ciento días multa y con una inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Asimismo, si el animal muere como consecuencia de estos actos de crueldad y abandono, la pena es privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Cabe señalar que la Ley 30407 es acatada por pocas personas debido al desconocimiento e inclusive las autoridades desconocen esta ley y los que la conocen no le están dando la debida importancia porque consideran que al ser un animal no tiene la prioridad que tienen las personas.

Estoy de acuerdo con lo mencionado con los autores, en el sentido que que nuestra ley no es muy conocida por la población, pero lo mas preocupante es que mientras no haya apoyo serio, esta ley pasara por desapercibida. Lo que sería lamentable porque hay mucho maltrato hacia los animales.

Descripcion del objetivo específico 3

Proponer posibles soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la ley 30407.

A través de los resultados de la aplicación de las entrevistas individuales, se menciono una serie de propuestas para la protección de los animales en la ciudad de Chiclayo.

Concuerdo con los entrevistados Huánuco, Boulanger, Inga, Bartuen (2021), respecto a que en nuestra ciudad de Chiclayo se requiere mayor información y difusión, Otra de las preocupaciones es que se reglamente la ley, para poder subsanar lo que no se menciona en la Ley 30407.

Respaldando lo mencionado en la Ley 30407 : Ley de protección y bienestar animal (2016), menciona como maltrato a cualquier comportamiento humano que lastime a la mascota, ya sea mediante la violencia física o emocional. En el Derecho Civil se pensó que eran cosas, hoy sabemos que son seres vivos, seres sensibles y a consecuencia de esa sensibilidad es que merecen tener una normatividad que proteja y sobre todo que impida que el ser humano, personas desquiciadas maltraten y maten a animales indefensos, en esa lógica es por eso que se incorpora como delito el maltrato animal, ese maltrato sin sentido, sin fundamento, sin razón. Por ello tiene un tratamiento penal.

En lo que respecta al Código Penal sostengo que no solo se trata de penalizar, sino se trata de políticas públicas se trata de prevenir, sensibilizar, proteger indirectamente también a las personas.

La discusión del Análisis de fuente documental con lo mencionado con Rojas (2016), menciona que considera que es de vital importancia realizar campañas en beneficio a la protección de animales, los resultados arrojan que los chiclayanos son seres insensibles ante los animales sin hogar. Es responsabilidad del ser humano cuidar del planeta y de todas sus especies y todos debemos ayudar ya que es muy común el maltrato .

Cabe señalar que la ley es acatada por la menor parte de la población chiclayana por lo que se debe difundir e informar; lo que se busca es empoderar a la ciudadanía en general y a las instituciones para que denuncien estos hechos de maltrato en el concepto mas amplio.

Estoy de acuerdo con lo mencionado con los autores que debe haber mas difusión para que la ley llegue a oídos de la ciudadanía y pueda ser conocida por la población en general. También implementarse campañas de información y brindar las condiciones necesarias a las autoridades competentes y den cumplimiento a lo establecido al momento de aplicar la ley.

CONCLUSIONES

1. El Estado cuenta con la Ley 30407 que ha sido creada para proteger a los animales, y no se cumple en aplicar la ley; aun no esta reglamentada pero eso no significa que no pueda ser aplicada. Son las autoridades competentes quienes tienen que cumplir con sus funciones y el Estado debe garantizar su cumplimiento a cabalidad.
2. La protección y bienestar animal en el Perú esta regulada en la Ley 30407, promulgada en el año 2016; además esta regulado el tipo penal, abandono y acto de crueldad contra animales domésticos y silvestres, tipificado en el artículo 206-A, en tal sentido, prevé la sanción consistente en aplicar pena privativa de libertad hasta tres años y en el caso sea la acción salvaje o muerte será prisión efectiva de tres a cinco años. Lo que se pretende es el cuidado de toda la especie animal y hay actividades muy graves que se practican y no están incluidas en ella.
3. La protección del Estado está vinculado con el derecho a los animales, ya que estos son seres sintientes, sensibles e indefensos frente a la maldad insana de algunos seres humanos, es por ello que el Estado ha legislado en favor de los animales y dependen de nosotros que estén tranquilos y sin que nadie les cause daño o algún dolor innecesario porque ellos en realidad no se lo merecen. Sin embargo no se hace mención a un catálogo de derechos y como deben ser protegidos, esta carencia se constituye en una deficiencia de la ley.
4. El Estado debe promover la información y difusión de la Ley 30407 para sensibilizar a la ciudadanía. Se debe incluir actividades culturales “ como

corridas de toros , peleas de gallos como actividades que lesionan el derecho de los animales.

RECOMENDACIONES

- 1- El Estado debe garantizar la aplicación de la Ley 30407, para ello debe emplear mecanismos para informar de manera adecuada a la ciudadanía para que tomen conciencia, se respete y proteja a los animales.
2. Tener conocimiento de la Ley 30407 , así cómo conocer el castigo de estas acciones. Esto permitirá denunciar oportunamente el maltrato animal.
3. Mejorar el ámbito de la protección de la Ley 30407 incluyendo un catálogo abierto de derechos y de mecanismos que permitan proteger esos derechos.
4. A fin de mejorar la protección de la Ley 30407 , se recomienda incluir una opción de denuncia de contenido, contra todo material visual y audiovisual en redes donde se aprecia, el maltrato, abandono muerte y demás, que va en contra de la salud mental de los niños y de todas las personas.

REFERENCIAS

FUENTES PRIMARIAS

Barturen, J. (12 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Penal de Chiclayo.

Boulangger, A. (6 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Comisario: Mayor PNP – Comisaria del Norte de Chiclayo.

Huánuco, J. (27 de setiembre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Comisario: Comandante PNP- Comisaria Cesar Llatas de Chiclayo.

Inga, H. (7 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado de la ciudad de Chiclayo.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acero Aguilar M. y Montenegro Martínez. L. (2019). La relación humana – animal como construcción social. Revista Tabula Rasa, (32), p. 11 – 16.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/396/39661317001/html/index.html>

Acero Aguilar, M. (2019). Esa relación tan especial con los perros y con los gatos. La familia multiespecie y sus metáforas. Tabula Rasa, (32), 157-179.

Animals - Ethis. Org. Artículo (2018)

Animal Naturalis Internacional artículo (2018).

“Animal Liberation Project” PETA.

Baena, G. (2017). Metodología de la investigación. México: Eumed.net.

BBC NEWS/Mundo (2010) British Broadcasting Corporation (Corporación Británica de Radiodifusión).

Castillo Carrión, Jose Luis (2015) “Eficacia de la aplicación Normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra Animales Silvestres en, la región Lambayeque periodo 2015.

Constitución Política Peruana (CPP). Artículo 68. 30 de diciembre de 1993.

Cuyumba Quispe, Wendoline del Rosario (2021) “Protección Jurídica contra maltrato de animales domésticos y silvestres y exceptuación respecto a los animales usados en espectáculos públicos, Legislación Peruana, 2020 ”

Chible Villadangos, Maria Jose, Introducción al Derecho Animal y Perspectivas en el Desarrollo de una Nueva área del Derecho. Ius et Praxis vol. 22 n° 2 Talca 2016.

Daniela Patricia Castillo Torres, Roberto Wesley Zapata Duran (2020) Los Derechos de los Animales

Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

De Palacios, Evelia (2019) “La problemática del abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres en el Perú”.

El maltrato animal [en línea], <http://fundera.galeon.com/maltrato.htm>.

Ética Animal. La situación Legal de los Animales en Europa. (2021)

Franciskovic Ingunza, B.A. (2017). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. Sapare. 1 – 37.

Franciskovic Ingunza, B.A (2016). Comentarios a la Ley 30407: Ley de Protección y Bienestar Animal.

Franciskovic Ingunza, B.A, Varsi Rospigliosi, E y Foy Valencia, P.C (2020). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. IUS ET VERITAS, (60), 246 - 257.

https://www.usmp.edu.pe/derecho/sapere/sumario/primer_bimestre/articulos/Proteccion_juridica_respeto_al_animal.pdf

Gonzales, E.(2019). Sandra la orangutana que se convirtió en persona. El Pais. https://elpais.com/elpais/2019/06/17/eps/1560778649_547496.html.

<https://elcomercio.pe.sucesos> (2020).

Intrductions To Animals Law. Elements And Perspectives in the Development of a New Area of Law. Ius et Praxis vol.22n°2 Talca 2016.

Ley de Protección y Bienestar Animal .08 de enero del 2016.

Muriel Falasie, (2018). Derecho Animal, Editions Breal. Colección Lexifac, Droit.

Muñoz Arevalo Daniela Alessandra (2020).Proteccion animal y responsabilidad penal de los dueñosdurante el estado de emergencia por covid- 19 en el Peru.

Nieto, M. (2009). La ética utilitarista en la relación de humanos y animales: aporte de Peter Singer al proyecto gran simio. Universidad de la Salle.

Ñaupas, H.,Novoa, y Villagomez, A.(2014). Metodologia de la investigacion.Cualitativa – cualitativa y radaccion de tesis (4ta ed.).Colombia: Ediciones de la U.

Ortega Peñafiel, S.A., Maldonado Cabrera, M.D., Bejarano Paz,L.G.y Freire Goyes,V.E.(2021).Infracciones, penas y multas por Maltrato Animal en America

Paitan,H. Ñ.,Mejia,E.M.,Ramirez,E.N.,& Paucar,A. V.(2018). Metodologia de la investigacion cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Ediciones de la U.

Perales Belen, El Origen de las Leyes de Protección Animal. Mundo Animal (2018).

Ramirez Cespedes, Lesly Carol , Actitudes hacia la crueldad y el maltrato animal en ciudadanos en el distrito de Ate (2021).

Rosario Quintanilla, Vda de Zellweger. Presidenta de la Asociación Amigos de los Animales. Lima – Perú (2008). Ramirez Cespedes, Lesly Carol , Actitudes hacia la crueldad y el maltrato animal en ciudadanos en el distrito de Ate (2021).

Scolarici, Gabriela M (2018). Revista Juridica. La Proteccion de los Derechos de los Animales en el Ordenamiento Nacional de los Ultimos Años.

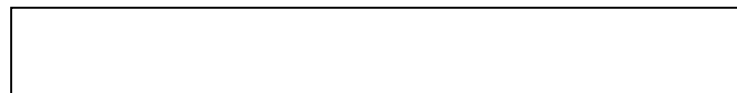
Suntaxi Suntaxi Cristian Ivan.(2018). Derechos de los animales de compañía en el Codigo Organico del Ambiente Ecuatoriano

The human – Animal relationship as a social construct.

Utilización de pieles en la moda, [en línea] <http://www.conciencia-animal.cl/paginas/temas/php?d=1314>, 2009.

ANEXOS 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

Ámbito temático	Tema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo General	Objetivo específicos	Categorías	Sub Categorías
Si se cumple la protección del Estado en la aplicación del Derecho animal con la Ley 30407.	La protección de Estado y el derecho animal en Chiclayo 2021.	¿ De qué manera el Estado peruano puede hacer frente al maltrato animal?	Determinar si el Estado peruano cumple con la protección animal.	Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.	Protección del Estado.	Ley de Protección y Bienestar Animal(30407).
				Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407.	Derecho Animal	Código Penal y su artículo 206-A. Maltrato Animal Sanción por Maltrato Animal
				Proponer posibles soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407.		Definición de Derecho. Definición de Animal . Definición de Derecho Animal Moral Moral animal. Responsabilidad Relación humano animal Bienestar Crueldad animal



ANEXO 3: INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

Protección del Estado Peruano y el Derecho de los animales en Chiclayo 2021

ENTREVISTADOR: Rocio Paz Ramos.

ENTREVISTADO: Comandante PNP Joel Huánuco Muñoz.

Comisario de la comisaria Cesar Llatas Castro.

FECHA: 29 de setiembre de 2021.

Objetivo General

Determinar si el Estado Peruano cumple con proteger a los animales.

1. ¿Cree usted que el Estado Peruano brinda protección a los animales?
Si porque a través de la promulgación de la Ley N°30407 Ley de protección animal, que fue aprobado por el Poder Legislativo (Congreso), se protege la vida y la salud de los animales vertebrados, domesticos o silvestres, mantenidos en cautiverio.
2. ¿Qué se debe considerar para que se determine que el Estado protege a los animales?
Se debe considerar acciones inmediatas a fin de prevenir y evitar el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona, sufrimiento innecesario, lesión o muerte. Asi como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales, a través de la educación, velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.

Objetivos Especificos

Objetivo N°1: Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

3. ¿Cree usted que con la promulgación y entrada en vigencia de la ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado peruano en el año 2021 mejoro la proteccion de los animales?

Si ha mejorado porque, toda persona natural y jurídica, esta facultada para denunciar las infracciones a la presente ley, y los gobiernos locales, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, tienen el deber de atenderlas e invertir para garantizar la aplicación de la presente ley.

- 4 ¿Cuál fue el grado de aceptación, por parte de la población chiclayana, en cuanto a la protección del Estado al aplicar la ley 30407?

La presente ley no solamente ha sido aceptada por la población chiclayana, sino también por toda la población a nivel nacional, ya que con esta ley se establece que quien comete actos de crueldad, contra un animal o lo abandone dejándole en la vía pública, para que no atienda sus necesidades básicas, será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de 3 años, 180 días multas y la inhabilitación temporal o definitiva para la tenencia de animales.

Objetivo específico N° 2 :Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407

- 5 ¿Se respeta o se conoce el derecho de los animales que se aplica con la ley 30407?

Se tiene conocimiento que los animales son criaturas conscientes y por ende tienen el derecho a reconocimiento, cuidado protección, contra aquel sufrimiento que se pueda evitar.

- 6 ¿Considera que la sanción penal es adecuada ante el delito contra la vida y la integridad de los animales?

Si es adecuada la sanción penal, que establece una pena privativa de libertad no mayor de tres años, con ciento ochenta días multa, con inhabilitación de tenencia de animales.

Objetivo específico N°3: Proponer soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407

- 7 ¿ Que aspectos se deben modificar para que se mejore la eficiencia de la aplicación de la Ley 30407?

Que se debe incluir también como maltrato animal, la corrida de toros y pelea de gallos, debido a que en la mencionada ley N°30407, contradice la norma, al rebatir las definiciones “Bienestar animal” “Espectáculo de entretenimiento” y “Sufrimiento innecesario”, además se debe incluir una opción de denuncia de contenido, contra todo material visual y audiovisual

en redes, en donde se aprecia el maltrato, abandono, mjuerte y demás, que va en contra la salud mental de niños y de todas las personas . También de la creación de una sola red de ayuda unificadora, donde todos los animalistas, albergues, santuarios, casas posadas y demás refugios, puedan inscribirse y contar con la autorización debida para apoyar y rescatar los animales de la calle, que tengan supervisión constante en sus locales y verificación del Estado de sus rescatados y la condición en la que viven, así como la forma que se distribuye dinero donado o proporcionado para estos fines, de tal forma de erradicar el lucro, con estos seres indefensos, esto sin dejar de lado una sanción efectiva y acumulativa para los que incurren en dichas faltas, incluyendo los vendedores, reproductores, maltratadores y las municipalidades que agreden a sus canes, que no toman en cuenta la mencionada ley que solicita tengan su clínica veterinaria municipal y su albergue temporal, como difundir como tomar conciencia en su población de adopción y tenencia responsable, sin dejar de lado las malas prácticas de algunos veterinarios, que también deben ser sancionados.

GUIA DE ENTREVISTA

Protección del Estado y Derecho de los animales en Chiclayo 2021

ENTREVISTADOR: Rocio Paz Ramos

ENTREVISTADO: Mayor PNP Alfredo Julio Boulangger Santos.

Comisario de la comisaria del Norte de Chiclayo

FECHA: 06 de octubre de 2021

Objetivo General

Determinar si el Estado Peruano cumple con proteger a los animales.

1. ¿Cree usted qué el Estado Peruano brinda protección a los animales?
Solo ha brindado la legislación, mas no la implementación y difusión.
2. ¿Qué se debe considerar para que se determine que el Estado protege a los animales?
Mayor difusión, compromiso multisectorial y especificación de las autoridades competentes.

Objetivos Específicos

Objetivo N°1: Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

3. ¿Cree usted que con la promulgación y entrada en vigencia de la ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado peruano en el año 2021 mejoro la proteccion de los animales?
Mejoro si, pero se requier de mayor compromiso de las autoridades y población.
4. ¿Cuál fue el grado de aceptación, por parte de la población chiclayana, en cuanto a la protección del Estado al aplicar la ley 30407?
No percibo una aceptación masiva de la población, en razón de que algunas personas desconocen la ley, lo que se traduce en el reducido numero de denuncias por maltrato animal.

Objetivo especifico N° 2 :Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407

5. ¿Se respeta o se conoce el derecho de los animales que se aplica con la ley 30407?

Si se conoce y se respeta los derechos de los animales, que se encuentran consagrados en la ley.

6. ¿Considera que la sanción penal es adecuada ante el delito contra la vida y la integridad de los animales?

Considero que la sanción penal si es justa y adecuada.

Objetivo especifico N°3: Proponer soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407

7. ¿ Que aspectos se deben modificar para que se mejore la eficiencia de la aplicación de la Ley 30407?
5. Mayor difusión en la población para que denuncie los hechos que contengan maltrato animal.
6. Establecer protocolos interinstitucional para el mejor manejo y atención de .los animales que son victimas de maltrato animal.
7. Establecer lugares adecuados para poner a buen recaudo a los animales que son victimas de maltrato animal, con fines de cuidado, protección, salud y recuperación.
8. Brindar las condiciones y recursos necesarios a las autoridades competentes, pero que cumplan su función y den cumplimiento a lo establecido en la ley de protección y bienestar animal.

GUIA DE ENTREVISTA

Protección del Estado y Derecho de los animales en Chiclayo 2021

ENTREVISTADOR: Rocio Paz Ramos

ENTREVISTADO: Dr. Harry Inga Vasquez

Abogado de la ciudad de Chiclayo

FECHA: 07 de octubre de 2021

Objetivo General

Determinar si el Estado Peruano cumple con proteger a los animales.

1. ¿Cree usted que el Estado Peruano brinda protección a los animales?
Considero que en teoría si existe protección a los animales, porque se promulgo la Ley 30407 la cual tiene por objetivo que los seres humanos respeten y den buen trato a los animales. El Estado al promulgar esta Ley pretende que los ciudadanos nos concienticemos con los animales, ya que como hemos presenciado a lo largo de los años anteriores, los peruanos siempre han maltratado de manera inhumana a diversos animales, con diferentes actos inhumanos. Considero particularmente que si bien es cierto la Ley en mención tiene como fin la protección de los animales, el Estado no ha desarrollado planes estratégicos de control para ver si esta Ley realmente se esta haciendo efectiva en la realidad.
2. ¿Qué se debe considerar para que se determine que el Estado protege a los animales?
Considero que el Estado debe garantizar la aplicación de la Ley 30407 con un plan estratégico que permita llegar a cada ciudadano, que conozcan la referida Ley y sobre todo que cumplan el mandato de la Ley, esto sucederá, cuando el Estado implemente brigadas de rescate animal y de el ejemplo a los ciudadanos, también debe de implementar proyectos de información para que la ciudadanía este informada, otra manera podría ser haciendo que la población participe de forma activa y reconozca el derecho de los animales.

Objetivos Especificos

Objetivo N°1: Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

3. ¿Cree usted que con la promulgación y entrada en vigencia de la ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado peruano en el año 2021 mejoro la proteccion de los animales?

Considero que en definitiva es un avance, es algo muy relevante que el Estado este enfocándose en la protección de los animales, consideramos que si bien es cierto dentro de la Policia Nacional ya existe un área de protección animal a raíz de la promulgación de esta Ley, debe complementarse y hacer todo un plan estratégico para que se cumpla mejor con esa protección, pero, en suma, hay un avance paulatino que esperemos en el futuro sea mayor.

4. ¿Cuál fue el grado de aceptación, por parte de la población chiclayana, en cuanto a la protección del Estado al aplicar la ley 30407?

Considero que, en la ciudad de Chiclayo, si bien una pequeña parte de la población esta concientizada, una gran parte de la población de la ciudad de Chiclayo ni siquiera conoce la Ley 30407, es por ello que se debe informar a la población y realizar proyectos donde se incluya la participación de mla ciudadaniamcon el fin de que se concientice y pueda tenerse una mejor protección a los animales.

Objetivo específico N° 2 :Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407.

5. ¿Se respeta o se conoce el derecho de los animales que se aplica con la ley 30407?

Primero debemos decir que la Ley no es muy conocida por la población, solo una parte del sector de la población que conoce esta Ley la respeta, por eso insistimos que debe haber mayor información de esta Ley.

6. ¿Considera que la sanción penal es adecuada ante el delito contra la vida y la integridad de los animales?

Debemos decir que la idea no estanto penalizar el hecho, creemos que mas es concientizar a la población, peroestamos acostumbrados a aprender con castigos, por eso el Estado castiga penalmente a los que ocasionen estas conductas delictivas, por el momento consideramos que la penalización esta bien, pero que si la población no llegara a respetar a futuro se debería agravar las penas. Penas mas estrictas direccionaria a los ciudadanos a comportarse mejor y por ende a respetar la Ley.

Objetivo específico N°3: Proponer soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407

7. ¿ Que aspectos se deben modificar para que se mejore la eficiencia de la aplicación de la Ley 30407?

Primero mas información, que la Ley llegue a la ciudadanía y toda la población pueda conocer, segundo debería implementarse campañas de información y de participación ciudadana, aparte de áreas especializadas en la Policía Nacional, también debe haber áreas de Serenazgo o dentro de las municipalidades que se encarguen de proteger y garantizar el bienestar de los animales, de igual manera en los colegios.

GUIA DE ENTREVISTA

Protección del Estado y Derecho de los animales en Chiclayo 2021

ENTREVISTADOR: Rocio Paz Ramos

ENTREVISTADO: Dr. Juan Carlos Barturen Fernandez

Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Penal de Chiclayo.

FECHA: 12 de octubre de 2021

Objetivo General

Determinar si el Estado Peruano cumple con proteger a los animales.

1. ¿Cree usted que el Estado Peruano brinda protección a los animales?
El Estado peruano, no brinda una suficiente protección respecto a los animales, que si bien se da la dación de la Ley 30407, establece canones generales e incluso, protección para ciertos animales, de lo cual sería implementar un reglamento que de mayor alcance de dicha protección animal.
2. ¿Qué se debe considerar para que se determine que el Estado protege a los animales?
La protección real y efectiva de los animales (termino amplio), estaría dado en primer lugar a definir el alcance de protección, y de esa manera que las instituciones que se hacen mención a la ley sean efectivas al momento de tomar conocimiento de un maltrato animal, el cual estaría dado por el mayor presupuesto o creación de una entidad rectora, que se dedique a dicho rubro.

Objetivos Especificos

Objetivo N°1: Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.

3. ¿Cree usted que con la promulgación y entrada en vigencia de la ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado peruano en el año 2021 mejoro la proteccion de los animales?
No ha mejorado, ya que es muy fácil de percibir, por los medios de comunicación como es que dicho maltrato no ha disminuido, e incluso aumentado, existiendo todavía la falta de asistencia de primera línea por

parte de la PNP de acudir ante cualquier denuncia de maltrato animal a fin de salvaguardar su integridad física.

4. ¿Cuál fue el grado de aceptación, por parte de la población chiclayana, en cuanto a la protección del Estado al aplicar la ley 30407?

El grado de aceptación, diría que es casi nula, debido a la falta de divulgación de dicha ley, que si bien existe pocas denuncias a nivel policial y fiscal sobre maltrato animal, pero en la realidad dichos actos son muchos, por el desconocimiento de la población de como reaccionar ante tal hecho.

9. Deficiencia.- Falta de divulgación y capacitación de los alcances de la ley a nivel policial y fiscal.

Objetivo específico N° 2 :Identificar las deficiencias en la aplicación de la Ley 30407

5. ¿Se respeta o se conoce el derecho de los animales que se aplica con la ley 30407?

Si uno revisa la ley de Protección animal, habla de manera general de respetar de algunos derechos como la vida, de respetar su ambiente natural, pero en si no trata o no hace mención a un catálogo de derechos y como se deben proteger.

6. ¿Considera que la sanción penal es adecuada ante el delito contra la vida y la integridad de los animales?

Considero que los alcances de la ley no va en el hecho de tipificar como delito cualquier conducta por solo hecho de cualquier alarma social, sino es dotar de prevención y de información para que la misma no suceda; en tal sentido, considero que la integridad de los animales como sanción dentro de faltas era la adecuada, sino, como lo he mencionado, lo que falta es promover la sensibilización e información a efectos de erradicar el maltrato animal. El hecho de aumentar penas o crear un tipo penal. No va a significar que el acto cruel animal va a desaparecer, sino que esto va como un acto de conciencia con la persona que va a tener bajo su custodia un animal, que consiste en evaluar a dicha persona si tiene las condiciones necesarias para tenerlo.

Incluso el tipo penal de sanción penal, esta ubicado dentro del capítulo de patrimonio, donde se deduce que se considera al animal como una cosa, del cual es contraproducente, y mas aun si en el caso que el maltrato sea el sueldo del animal, que a la vez sea sujeto activo y pasivo.

Objetivo específico N°3: Proponer soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407

7. ¿ Que aspectos se deben modificar para que se mejore la eficiencia de la aplicación de la Ley 30407?
Como toda ley, la misma tiene algo incompleto. Lo que sería es que se reglamente y que en ella se de más alcances , subsanando lo que no se ha mencionado en la ley.

ANEXO 2: VALIDACION DE INSTRUMENTOS

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Estimado validador.

Me es sumamente grato dirigirme a Ud. A fin de solicitarle su importante colaboración como experto y profesional en el ámbito del Derecho para validar la ficha de entrevista la cual será aplicada a.

Tres representantes de las comisarías de Chiclayo: Cesar Llatas, PNP del Norte y La Victoria, un fiscal y un abogado.

El presente instrumento tiene como finalidad recopilar información directa que se realiza para obtener una adecuada información en relación a la investigación.

Título:

“La protección del Estado Peruano y el Derecho animal en Chiclayo 2021”

Para efectuar la validación del instrumento, Ud. deberá leer cuidadosamente cada pregunta la misma que deberá de marcar con una (x) así mismo podrá seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo a su criterio personal que corresponde el instrumento. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte.

CÉDULA PARA EL JUICIO DE VALORACIÓN

GENERALIDADES

- 1.1 Título : La protección del Estado peruano y el Derecho animal en Chiclayo 2021.
- 1.2 Finalidad : Validar todo el contenido de la entrevista referida a la protección del Estado peruano y el Derecho animal .
- 1.3 Objetivo del instrumento: Determinar si el Estado peruano cumple con proteger a los animales.
- 1.4 Investigador :
Rocio del Pilar Paz Ramos
Condición : Grado de Bachiller en Derecho.

Nacionalidad : Peruana

Procedencia : Lambayeque

Idioma : Castellano

1.5 Instrumento. Entrevista en torno a la protección del Estado peruano y el Derecho animal.

1.6 Información del experto (validador).

Nombres y Apellidos

Grado Académico/título/Especialidad

Titulo profesional	
Especialidad	
Maestría	
Doctorado	

Experiencia laboral actual

Institucion	Cargo	Tiempo(años)

II – ASPECTOS DOCTRINALES

Según Perez. J y Merino. M (2021), es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar algo a alguien) persona, animal, situación, con el fin de que no sufra daño. La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema.

Según la Ley 30407 :La presente Ley define como maltrato animal a cualquier comportamiento humano que lastime a la mascota, ya sea mediante la violencia física o daño emocional.

Según la legislación animalista, el Derecho animal es el cuerpo de Derechos positivos y jurisprudencia cuyo objeto de derecho es la naturaleza legal, social o biológico, de los animales.

Finalmente la OIE (2014), refiere que la Organización Mundial de Sanidad Animal, señala que el término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animalista en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado y no padece sensaciones desagradables de dolor o miedo.

IV OBJETIVOS

GENERAL

Determinar si el Estado peruano cumple con proteger a los animales.

ESPECIFICOS

- 1- Analizar la Ley 30407 que fue creada para proteger a los animales.
- 2- Identificar las deficiencias en la aplicación de la ley 30704.
- 3- Proponer soluciones para mejorar la protección de los animales mediante la Ley 30407.

IV ASPECTOS METODOLÓGICOS

CATEGORÍAS: Protección del Estado y Derecho animal.

CATEGORÍAS: Proteccion del Estado y Derecho animal	Redacci ón clara y precisa	Tiene coheren cia con las categori as	Pertinen cia	Relevan cia	Observacio nes
Items		Si No	Si No	Si No	Si No
1- ¿Cree usted que el Estado peruanocu mple con proteger a los animales?					
2- ¿Qué se debe considerar					

para que se determine que el Estado protege a los animales?					
3-¿Cree Ud.que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 30407 Ley de Bienestar Animal del Estado peruano en el año 2021 mejoro la protección de los animales?					
4-¿Cuál fue el grado de aceptación, por parte de la población chiclayana, en cuanto a la protección del Estado al aplicar la Ley 30407?					

5.¿Se respeta o se conoce el Derecho de los animales que se aplica con la ley 30407?					
6- Considera que la sanción penal es adecuada ante el delito contra la vida y la integridad de los animales?					
7- Que aspectos se deben modificar para que se mejore la eficiencia de la aplicación de la Ley 30407?					

Comentario:



Opinion aplicable

Aplicable

después de corregir

No aplicable

Nombres y Apellidos del Experto

Validador-----

Documento de identidad:-----

Chiclayo setiembre 2021

Firma